

268/13

REPÚBLICA DE CHILE
UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE
SECRETARIA GENERAL
DIRECCION JURIDICA

APRUEBA CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ASEO PARA LAS DEPENDENCIAS DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE, QUE INDICA.

SANTIAGO, 02.11.15 05823 .

VISTOS: Lo dispuesto en el artículo 11 del DFL N° 149, de 1981, del Ministerio de Educación; en la Ley N° 19.886, de Bases sobre contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y su Reglamento contenido en el Decreto Supremo del Ministerio de Hacienda N° 250 del 2004 y sus posteriores modificaciones; en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, en el Decreto N° 341, de 2014 del Ministerio de Educación y en la Resolución N° 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República;

CONSIDERANDO:

- Que, la Universidad de Santiago de Chile, mediante el Decreto N° 001832, de fecha 01 de julio del 2014, el cual fue Tomado de Razón con fecha 27 de octubre del 2014 y publicado en la plataforma de la Dirección de Chilecompra, www.mercadopublico.cl, con fecha 22 de enero del 2015, correspondiente al ID N° 5067-4-LP15, efectuó el llamado licitatorio para contratar los servicios de aseo para las dependencias de la Universidad.
- Que, posteriormente se adjudicó a través del Decreto N° 001528, del 2015 el cual fue Tomado de Razón en la Contraloría General de la República con fecha 17 de julio del 2015, resultando adjudicada la empresa Servicios Chile S.A., Rut N° 76.021.427-2.
- Que, de acuerdo a lo precedentemente expuesto las Bases Administrativas en comento se señala en el Título VIII "De la Evaluación de las Propuestas", letra b) numeral 1. *Oferta económica lo siguiente: "El precio de los servicios se reajustara cada año, en un porcentaje equivalente al incremento determinado por la ley para el ingreso Mínimo Mensual para los trabajadores mayores de 18 años y menores de 65 años de edad, y a partir de la fecha en que dicha ley establezca que comienza a regir el nuevo ingreso mínimo referido".* Situación que se aplicó en la especie en consideración que la Toma de Razón se realizó con fecha 17 de julio del 2015, es decir, con posterioridad a la presentación de la oferta presentada por la empresa Servicios Chile S.A. y al acto administrativo del respectivo Decreto.
- Que, es el caso y de público conocimiento que la Universidad de Santiago de Chile se encontraba en Toma de su Casa Central por los alumnos de dicha federación de estudiantes, comprendiendo dicha situación el periodo entre el 13 de agosto al 21 de septiembre del 2015, lo que ocasiono diversos problemas en la administración, retardos y ejecución de diversos contratos entre los cuales estaba el de servicio de aseo de la Universidad, lo cual no podía verse interrumpido toda vez que es un contrato estratégico e imprescindible para la Universidad, por tal motivo comenzó a regir con fecha 01 de septiembre del 2015 y no a partir del primer día del mes siguiente a la total tramitación de la resolución que lo aprueba, situación que se había señalado en el texto del contrato, clausula sexta, párrafo primero, que para todos los efectos esta entidad considero inaplicable, en consideración a todo lo expuesto.

UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE

CONTRALORIA GENERAL

e) Que, por lo expuesto en el considerando anterior y teniendo presente que la empresa contratada anteriormente denominada BH Clean, dejaba de prestar sus servicios a la Universidad con fecha 31 de agosto del 2015, se necesitaba suscribir el contrato el 01 de septiembre del 2015, con la actual empresa Servicios Chile S.A. con el objeto de dar continuidad a dicho servicio de aseo y fue así que esta empresa presentó su garantía de fiel cumplimiento de contrato con fecha 03 de septiembre del 2015, sin embargo, esta garantía no cumplía el plazo de vigencia de la misma y tampoco era suficiente el monto que garantizaba, por lo cual se le solicito mediante el Ordinario N°388, del 2015, remitido a la Unidad de

FECHA

FIRMA

139102

Adquisiciones de la Universidad que se procediese al reemplazo de dicha garantía o de lo contrario no se perfeccionaría el acto administrativo que aprueba el contrato con la empresa Servicios Chile S.A.

- f) Que, es el caso que con fecha 21 de octubre del 2015 la Unidad de Adquisiciones de la Universidad recibió la boleta de garantía N° 017437-0, del Banco de Chile, por la suma de \$165.473.356, con una vigencia hasta el 10 de diciembre del año 2018.
- g) Que, sin perjuicio de todo lo expuesto la entidad licitante hizo prevalecer en la suscripción del contrato el principio de estricta sujeción de bases, toda vez que existe disconformidad entre lo señalado en las bases administrativas y el anexo del contrato cláusula quinta que dice relación con la vigencia de la garantía de fiel cumplimiento del contrato.
- h) según consta en el Certificado N° 1322/2015/27514 emitido por la Dirección del Trabajo respectiva, la empresa ha cumplido con sus obligaciones laborales y previsionales relativas a sus trabajadores.
- i) Que, con fecha 01 de septiembre del 2015, se procede a la suscripción del contrato con la empresa Servicios Chile S.A.

RESOLUCIÓN:

1. **APRUEBASE** el contrato para la prestación del servicio de aseo en las dependencias de la Universidad de Santiago de Chile, el cual será suscrito con la empresa Servicios Chile S.A., con fecha 01 de septiembre del 2015 y cuyo texto es el siguiente:

“APRUEBASE EL CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ASEO EN LAS DEPENDENCIAS DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE”

“En Santiago de Chile, a 01 de septiembre del 2015, entre la **UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE**, RUT N° 60.911.000-7 en adelante “la Universidad”, representada para estos efectos, por su Rector Dr. **Juan Manuel Zolezzi Cid**, Ingeniero Civil, cédula nacional de identidad N° 6.704.920-9, ambos domiciliados en Avda. Libertador Bernardo O’Higgins N° 3363, comuna de Estación Central, Santiago, y la empresa **SERVICIOS CHILE S.A.**, Rut N° 76.021.427-2, representada por don **Alberto Nasif Faray**, cédula nacional de identidad N°5.748.471-3, ambos domiciliados en calle Napoleón N°3565, Of. 603, comuna de Las Condes, Región Metropolitana, se ha convenido el siguiente contrato:

PRIMERO: ANTECEDENTES.

Mediante Decreto Universitario N° 1528, del 2015, se adjudicó al contratista la Licitación Pública para la prestación de servicios de aseo para la Universidad de Santiago de Chile, cuyas bases fueron aprobadas mediante Decreto Universitario N° 1832, del 2015 y publicadas en el portal www.mercadopublico.cl bajo el ID N° 5067-4-lp15.

SEGUNDO: OBJETO.

Por medio del presente contrato, el contratista se obliga a prestar el servicio señalado en la cláusula primera sujetándose estrictamente a lo descrito en las bases administrativas y técnicas de la licitación pública, en las consultas y respuestas que en ella se formulen, y en su propuesta a través de dicho sitio. Todos estos antecedentes, son conocidos por las partes y forman parte integrante del presente contrato.

TERCERO: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

Los derechos y obligaciones de las partes durante la ejecución del contrato se regirán por las bases técnicas y administrativas de la licitación publicada en el portal www.mercadopublico.cl bajo el ID N° 5067-4-LP15, las consultas y aclaraciones formuladas por el mismo medio, y por las disposiciones del presente contrato, primarán las bases.

CUARTO: PRECIO.

El precio total que la Universidad pagará al contratista será la suma mensual de \$ 137.894.463.- (ciento treinta y siete millones ochocientos noventa y cuatro mil cuatrocientos sesenta y tres pesos) con IVA incluido.

El pago mensual se efectuará dentro de los quince (15) días del mes siguiente a aquel en que fue prestado el servicio, contra presentación de factura y planillas que certifiquen el estado al día del pago de las obligaciones previsionales del total del personal contratado, además de un certificado de cumplimiento de obligaciones laborales y previsionales otorgado por la Dirección del trabajo y previo certificado de conformidad extendido por el jefe de sección vigilancia y portería, con visto bueno del jefe de la Unidad de Campus y del encargado de oficina de sub-contrataciones.

Asimismo, la empresa contratada al emitir la factura pertinente, acompañará el balance donde se refleje el monto provisionado para eventuales indemnizaciones por año de servicio que corresponda pagar para sus trabajadores. Para certificar que la compañía cuenta con el monto declarado, deberá adjuntar un instrumento financiero que acredite que la empresa cuenta con los recursos declarados para este efecto. Tal instrumento debe ser un vale vista, depósito a plazo, certificado de fondos mutuos, bono u otro establecido en la legislación chilena.

Sin perjuicio de lo señalado en los párrafos anteriores, si la empresa registra saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, los primeros estados de pago producto del contrato licitado deberán ser destinados al pago de dichas obligaciones, debiendo la empresa acreditar que la totalidad de las obligaciones se encuentran liquidadas al cumplirse la mitad del periodo de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses.

La Universidad exigirá que la empresa contratada proceda a dichos pagos y le presente los comprobantes y planillas que demuestren el total cumplimiento de la obligación. El incumplimiento de estas obligaciones por parte de la empresa contratada, dará derecho a dar por terminado el respectivo contrato, pudiendo llamarse a una nueva licitación en la que la empresa referida no podrá participar.

El precio de los servicios se reajustará cada año, en un porcentaje equivalente al incremento determinado por la ley para el Ingreso Mínimo Mensual para los trabajadores mayores de 18 años y menores de 65 años de edad, y a partir de la fecha en que dicha ley establezca que comienza a regir el nuevo ingreso mínimo referido.

La Universidad contará con un plazo de 20 días corridos para reclamar el contenido de las facturas de acuerdo al artículo 3ª de la Ley Nº 19.983.

QUINTO: GARANTÍA DE FIEL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO.

Al momento de la firma del contrato, el proveedor hace entrega a la Universidad de una boleta de garantía bancaria con las siguientes características:

- .- Monto: el equivalente al 10% del precio demandará el contrato en el periodo de un año cronológico.
- .- Vigencia mínima de a lo menos tres años más 90 días contados desde la suscripción del presente contrato.
- .- Pagadera a la vista.
- .- Irrevocable.
- .- Tomada a favor de la Universidad de Santiago.
- .- Glosa: "Fiel cumplimiento contrato servicio Aseo Usach", agregando además el ID de la licitación en la glosa.

La garantía resguardará tanto el fiel y oportuno cumplimiento del contrato, como el cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales del adjudicado respecto de sus trabajadores.

Dicha garantía podrá hacerse efectiva en los siguientes casos:

- .- Se requiere aplicar multas al contratista de acuerdo a lo previsto en las bases administrativas, y los estados de pago existentes a favor del contratista no son suficientes para cubrir dichas multas.
- .- El contratista registra saldos insolutos en sus obligaciones laborales y previsionales respecto de sus trabajadores, y los estados de pago existentes a favor del contratista no son suficientes para cubrir dichas obligaciones. En este caso, la Universidad estará facultada para cobrar la garantía y con su producto pagar el importe de dichas obligaciones.

.- Si el contratista no cumple con la obligación de reemplazo o extensión de la garantía regulada en los párrafos siguientes.

La garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato será devuelta al contratista dentro de los 30 días corridos siguientes a la terminación del contrato, una vez que éste acredite fehacientemente que ha suscrito finiquito de contrato de trabajo con todos sus trabajadores que prestaban servicios para la Universidad, o en subsidio, que acredite fehacientemente que dichos trabajadores han renunciado ante notario o la inspección del trabajo a todo tipo de reclamación laboral o previsional en contra de la Universidad otorgándole el más amplio y completo finiquito.

Una vez finalizado el plazo anterior, la Unidad de Gestión del Campus determinará los montos eventualmente adeudados al contratista pro estados de pago pendientes, y si estos son suficientes para solventar la última planilla mensual de sueldos de los trabajadores del contratista multiplicado por el factor 3. En caso de ser suficientes los estados de pago pendientes, se devolverá la garantía de fiel cumplimiento del contrato y se retendrá tales estados de pago; en caso de ser insuficientes, se aplicará lo dispuesto en los párrafos siguientes.

En caso que dentro del plazo de 30 días corridos señalado en la cláusula anterior el contratista no de cabal cumplimiento a la obligación de acreditar finiquito en los términos expresados, deberá, con al menos 15 días corridos de antelación al vencimiento de la garantía, extender su vigencia por un periodo adicional no inferior tres meses. En caso que el vencimiento de este periodo aun nos e acreditaré el finiquito según lo ya explicado, se deberá proceder a una nueva extensión de vigencia en los términos ya expresados.

Si al finalizar el periodo de 30 días corridos indicado en el párrafo anterior, la cantidad de trabajadores cuyo finiquito no se hubiere acreditado fuere inferior a un 50% de la dotación destinada al cumplimiento del contrato, la Universidad estará facultada para aceptar, en reemplazo de la extensión de la boleta de garantía, la sustitución de esta por una nueva por un 50% de su valor, por una duración no inferior a tres meses, que se registrará por el mismo régimen de extensiones indicado en el párrafo anterior.

SEXTO: VIGENCIA.

El presente contrato comenzará a regir a partir del primer día del mes siguiente a la total tramitación de la resolución que lo apruebe, y durará tres años.

Sin perjuicio de lo anterior, la Universidad de Santiago de Chile podrá poner término unilateral al contrato, en cualquier momento y sin expresión de causa, dando aviso escrito con a lo menos tres meses de anticipación.

En caso que el contrato termine por expiración de su plazo de vigencia o por cualquier otra causa legal, la empresa deberá informar acerca del monto de los finiquitos que corresponde pagar a los trabajadores que desempeñen el servicio de aseo, contemplando en dicho informe un detalle de los conceptos a cancelar ya sea por remuneraciones, vacaciones, indemnizaciones por años de servicios, u otros. En caso que la Universidad constataré que la empresa no tiene recursos para satisfacer dichos finiquitos, estará facultada para deducir los recursos faltantes de los estados de pago pendientes, sin perjuicio de la posibilidad de hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento del contrato en caso que dichos estados de pago no sean suficientes.

SÉPTIMO: PERSONERÍA.

La personería del Dr. Juan Manuel Zolezzi Cid, para representar a la Universidad, consta en el Decreto N° 341, del 2014, del Ministerio de Educación.

La personería de don Alberto Nasif Faray, consta en escritura pública de sesión extraordinaria de directorio de fecha 14 de octubre del 2013 y reducida a escritura pública con fecha 19 de diciembre del 2013, en la Notaría de don Hernán Cuadra Gazmuri, anotada bajo el Repertorio N° 18.278/2013.

El presente contrato se firma en tres ejemplares, quedando dos en poder de la Universidad y uno en poder del contratista.

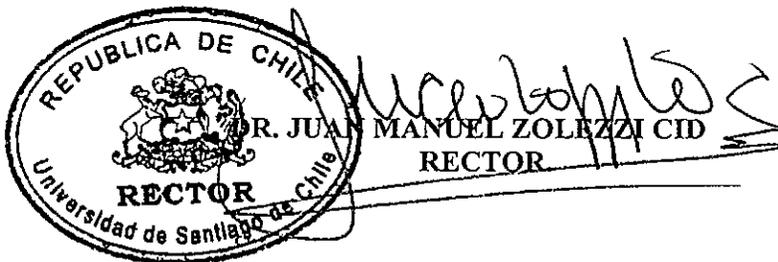
En señal de aceptación las partes firman.

2.- **IMPÚTESE** el gasto derivado del contrato que se aprueba a través de la presente resolución, al centro de costo 34, partida 2, subpartida G260, ítem G263 y siempre que exista disponibilidad presupuestaria correspondiente para los años 2016, 2017 y 2018, por parte de la Universidad de Santiago de Chile.

3.- **PUBLÍQUESE** la presente Resolución en el portal

www.mercadopublico.cl.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



REPUBLICA DE CHILE
Dr. JUAN MANUEL ZOLEZZI CID
RECTOR
Universidad de Santiago de Chile

